

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL NO 03372-  
2014-0-0401-JR-CI-08-SOBRE DECLARACIÓN  
Y FORMALIZACIÓN DE ACCIONISTA  
INFORME DE EXPEDIENTE  
CONSTITUCIONAL NO. 23024-2013 SOBRE  
PROCESO DE AMPARO**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**Rosanna María Ucañan Ramírez**

**Código 20141363**

Lima – Perú

Agosto de 2021

## EXPEDIENTE CIVIL: DECLARACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACCIONISTA

Materia: Declaración y Formalización de Accionista

Nº de Expediente: 03372-2014-0-0401-JR-CI-08

### RESUMEN

El expediente analizado versa sobre el reconocimiento y formalización de la transferencia de acciones nominativas, pretensión que se tramitó en la vía del proceso abreviado y que fue amparada en segunda instancia, al haberse acreditado que las transferencias de acciones por su titular (y luego de su fallecimiento por su única heredera) fueron comunicadas a la empresa demandada que no cumplió con anotarlas en el libro de matrícula de acciones conforme a los artículos 92º y 93º de la Ley General de Sociedades, dando lugar a que se ordene a la empresa cumplir con dicha anotación, que era fundamental para el ejercicio de los derechos del socio accionista.

## EXPEDIENTE CONSTITUCIONAL: PROCESO DE AMPARO

Materia: Proceso de Amparo

Nº de Expediente: 23024-2013

### RESUMEN

El proceso constitucional analizado corresponde a una demanda de amparo interpuesta contra de una asociación por actos lesivos a los derechos fundamentales de no ser discriminado, a la igualdad ante la ley, a asociarse y a la presunción de inocencia, al impedir que las hijas de un asociado procesado penalmente puedan solicitar su incorporación. La asociación sostiene que la medida adoptada no vulnera derechos fundamentales de las accionantes puesto que se basa en disposiciones estatutarias en relación solo a derechos derivados del asociado titular. Pese a que en las primeras instancias se declara infundada e improcedente la demanda, el Tribunal Constitucional declara fundada la demanda al considerar que la medida de suspensión que alcanza a los familiares del asociado resulta desproporcionada.